Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO : YANETH PULIDO CARO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00230-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Cód. General del Proceso, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 36.149.871,** en contra de la demandada señora **YANETH PULIDO CARO identificada con C.C. No. 26.575.648** quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000.oo M/Cte.),** por concepto de Saldo al Capital representado en la Letra de Cambio que se trae como base de recaudo, aceptada por **YANETH PULIDO CARO identificada con C.C. No. 26.575.648**, con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2018; más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 01 de marzo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

B.- El Despacho se abstiene de librar mandamiento de pago por concepto de interés corriente como lo solicita la demandante, toda vez que dicho concepto debe constar taxativamente el título valor base de la ejecución, lo que brilla por su ausencia pues dicho espacio se encuentra en blanco.

SEGUNDO.- Sobre la condena en costas el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO.- la demandada **YANETH PULIDO CARO,** podrá (n) pagar la obligación dentro de los cinco (5) días o excepcionar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

CUARTO.- NOTIFÍQUESELE (s) el presente auto a la (los) demandada (s) **YANETH PULIDO CARO**, en la forma prevista en el Art. 290 y S.s. del Código General del Proceso. En su oportunidad se expedirá la comunicación correspondiente.

QUINTO.- RECONOCER personería a la señora **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. 36.149.871, quien actúa en causa propia para el cobro judicial en la presente actuación.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **09 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **018** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO